



En las ayudas agroambientales a la ganadería ecológica, además de los criterios generales de prioridad se podrá dar prioridad específicamente para esta medida, a aquellos beneficiarios que:

- Hayan realizado Ganadería Ecológica con anterioridad a la convocatoria de las ayudas.
- Estén comercializando, ya a fecha de solicitud de la ayuda, producción ganadera de su explotación certificada como procedente de Agricultura Ecológica a empresas igualmente reconocidas para la elaboración y/o comercialización de los correspondientes productos, avalados por los correspondientes certificados oficiales según lo establecido en los Reglamentos (CE) n.º 834/2007 (a partir del 01/01/2009).

Es de aplicación lo establecido en el Título I, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la tramitación de las ayudas en régimen de Concurrencia Competitiva.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, Resuelve,

Desestimar la solicitud de Ayuda Agroambiental a la Ganadería Ecológica de Ganados Cruz Gutiérrez, SL, DNI/CIF: B23433824, del expediente con n.º de Orden: 498 de la Campaña 2009.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.499, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2011083111)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 3 de junio de 2011, recaída en expediente con n.º de



orden GE.499, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a La Valdiguña SL, con DNI/CIF n.º B91810127, con domicilio a efecto de notificaciones en la Finca La Valdiguña, Toril y Valdio, s/n., en el municipio de Azuaga, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Ganadería Ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo establecido en el artículo 12 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 42 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas agroambientales, que establece que “Con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, la Comunidad Autónoma de Extremadura, si fuera necesario, aplicará los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios:

Los criterios de prioridad generales y específicos para las ayudas convocadas que se habrán de aplicar en la resolución de las mismas serán, por orden de aplicación:

- El beneficiario tenga su domicilio social y fiscal en Extremadura.
- Se trate de explotaciones prioritarias.
- El beneficiario sea Agricultor a Título Principal.
- El beneficiario sea agricultor profesional.
- El beneficiario esté en algún programa de incorporación como Joven Agricultor.
- Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación, sujeta a la ayuda en concreto, dentro de la Red Natura 2000.
- Tengan mayor porcentaje de la superficie de su explotación en zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas desfavorecidas.
- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas.
- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Pertener a alguna agrupación asociativa agraria en el sector.
- Se esté ya incluido en alguna de las submedidas Agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.
- Se esté incluido en el programa de medidas para el asesoramiento a través de la medida 114.1 del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.



En las ayudas agroambientales a la ganadería ecológica, además de los criterios generales de prioridad se podrá dar prioridad específicamente para esta medida, a aquellos beneficiarios que:

- Hayan realizado Ganadería Ecológica con anterioridad a la convocatoria de las ayudas.
- Estén comercializando, ya a fecha de solicitud de la ayuda, producción ganadera de su explotación certificada como procedente de Agricultura Ecológica a empresas igualmente reconocidas para la elaboración y/o comercialización de los correspondientes productos, avalados por los correspondientes certificados oficiales según lo establecido en los Reglamentos (CE) n.º 834/2007 (a partir del 01/01/2009).

Es de aplicación lo establecido en el Título I, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la tramitación de las ayudas en régimen de Concurrencia Competitiva.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, Resuelve,

Desestimar la solicitud de Ayuda Agroambiental a la Ganadería Ecológica de La Valdiguña, SL, DNI/CIF: B91810127, del expediente con n.º de Orden: 499 de la Campaña 2009.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4067, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083113)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de